



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Social Novo Millenio**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

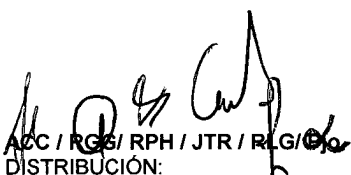
## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1935

SANTIAGO 20 DE MAYO DE 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta N° 1449, de 6 de abril de 2015, de este Servicio;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

  
ACC / RGS / RPH / JTR / RL / G

**DISTRIBUCIÓN:**

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefe (S) de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. Social Novo Millenio, (Castellón N° 1438, Concepción)
9. Partes y Archivo SENDA.

S-5051/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1449, de 6 de abril de 2015**, de este Servicio.

6.- Que, en la cláusula quinta del convenio antes individualizado, la entidad se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

7.- Que, con fecha 28 de abril de 2015, las partes han convenido extender el plazo de ejecución del proyecto al 31 de mayo de 2015, y efectuar otras modificaciones al convenio antes individualizado.

8.- Que, la mencionada modificación de convenio, debe ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrita con fecha **28 de abril de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Social Novo Millenio**, para la implementación del **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la modificación de Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$9.067.824.-** monto que este Servicio

entregará a **Fundación Novo Millenio** y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se deja constancia que dando cumplimiento a la cláusula tercera de la modificación de convenio, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, la entidad hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de Endoso N°001 Y n° 002, ambos de fecha 11 de mayo de 2015, de Póliza N° 2.3.021054.0, de Cesce Chile Aseguradora S.A., tomada a favor de este Servicio por un monto total de UF 1844, equivalente en pesos a \$45.747.445,64.- al 11 de mayo de 2015, y con vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **Fundación Social Novo Millenio**, R.U.T. **65.016.550-0**, en adelante "la Entidad", representada por don **José Teodoro Cartes Gómez**, todos con domicilio en **calle Castellón N° 1438, comuna de Concepción**, por la otra, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1449, de 6 de abril de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Fundación Social Novo Millenio** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad residencial** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Social Novo Millenio**, para la

implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Coordinación con red de tratamiento
- Coordinación con CRS
- Reuniones clínicas y administrativas
- Participación en reuniones con institución ejecutora
- Actividades extra terapéuticas con institución ejecutora
- Ingreso a tratamiento
- Diagnóstico integral
- Intervenciones individuales
- Intervenciones familiares y otros diagnósticos
- Talleres y actividades grupales
- Actividades transversales al proceso terapéutico
- Autocuidado de equipo

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Fundación Social Novo Millenio**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Fundación Social Novo Millenio**, de una cantidad de **\$9.067.824.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación**

**del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, y con una vigencia mínima hasta el día 31 de agosto de 2015.**

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **“Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol”**, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

**CUARTO:** Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice “8 de mayo de 2015”, y reemplácese por “8 de junio de 2015”.
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice “30 de abril de 2015” reemplácese por “31 de mayo de 2015”.
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el “Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Social Novo Milenio**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”, suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **José Teodoro Cartes Gómez**, para actuar en representación de la entidad, consta en Decreto 194/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, del Arzobispado de la Santísima Concepción.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: José Teodoro Cartes Gómez. Representante Legal. Fundación Social Novo Millenio. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

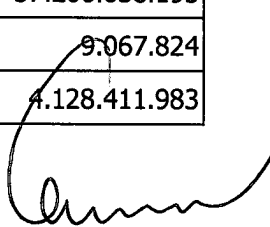
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 634  
FECHA 20-05-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	1935
<b>DETALLE</b>	Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Social Novo Millenio, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	37.266.038.193
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	9.067.824
<b>Saldo Disponible</b>	4.128.411.983




**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**

**ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA**

**DATOS DEL CLIENTE**

PROPONENTE : FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO  
 RUT : 65.016.550 - 0 FONO :  
 DIRECCIÓN : Calle Castellon 1438  
 CIUDAD : CONCEPCION COMUNA : CONCEPCION  
 ASEGURADO : Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol  
 RUT : 61.980.170 - 9

**DATOS DEL ENDOSO**

NÚMERO : 2.3.021054.0-001  
 RAMO : Correcto uso de anticipos  
 SUCURSAL : Casa Matriz

**FECHAS DE VIGENCIA**

DESDE : Las 12 hrs. de 07 de mayo de 2015  
 HASTA : Las 12 hrs. de 01 de agosto de 2015  
 PLAZO : 86días

**MOTIVO DE ENDOSO**

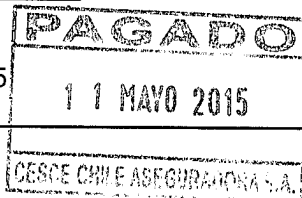
TIPO DE ENDOSO : Aumento/disminución suma aseg.

**CORREDOR**

NOMBRE : Yanez Cifuentes, Paula  
 RUT : 13.106.185 - 4 COMISIÓN : 10,00 %

**TOTAL DE LA POLIZA**

PRIMA NETA : 2,17 MONEDA : Unidad de Fomento  
 IVA : 0,41  
 PRIMA TOTAL : 2,58  
 FECHA DE EMISIÓN : 07 de mayo de 2015



**Cesce Chile Aseguradora S.A.**



CONDICIONES PARTICULARES DEL ENDOSO:

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURADO DE LA POLIZA, QUEDANDO VIGENTE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Monto Vigente Inicial UF 1.476

Aumento Monto Asegurado UF 368

Nuevo Monto Asegurado Final UF 1.844

En todo lo no modificado rigen mismos términos y condiciones de póliza original.



**Cesce Chile Aseguradora S.A.**

**ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA**

**COBERTURAS**

COBERTURA	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Correcto uso de anticipos	1.844,00	2,17	0,41	2,58

**COSTO TOTAL**

	MONTO ASEGURADO	MONTO NETO	IVA	TOTAL
Correcto uso de anticipos	1.844,00	2,17	0,41	2,58
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>1.844,00</b>	<b>2,17</b>	<b>0,41</b>	<b>2,58</b>



**Cesce Chile Aseguradora S.A.**

**ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA**

**DATOS DEL CLIENTE**

PROPONENTE : FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO  
RUT : 65.016.550 - 0 FONO :  
DIRECCIÓN : Calle Castellon 1438  
CIUDAD : CONCEPCION COMUNA : CONCEPCION  
ASEGURADO : Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol  
RUT : 61.980.170 - 9

**DATOS DEL ENDOSO**

NÚMERO : 2.3.021054.0-002  
RAMO : Correcto uso de anticipos  
SUCURSAL : Casa Matriz

**FECHAS DE VIGENCIA**

DESDE : Las 12 hrs. de 07 de mayo de 2015  
HASTA : Las 12 hrs. de 31 de agosto de 2015  
PLAZO : 116 días

**MOTIVO DE ENDOSO**

TIPO DE ENDOSO : Cambio de vigencia

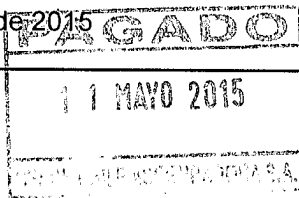
**CORREDOR**

NOMBRE : Yanez Cifuentes, Paula  
RUT : 13.106.185 - 4 COMISIÓN : 10,00 %

**TOTAL DE LA POLIZA**

PRIMA NETA : 3,79 MONEDA : Unidad de Fomento  
IVA : 0,72  
PRIMA TOTAL : 4,51

FECHA DE EMISIÓN : 07 de mayo de 2015



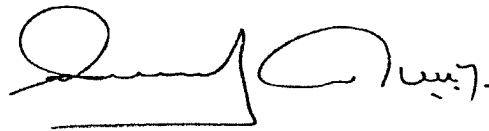
**Cesce Chile Aseguradora S.A.**

**ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA**

CONDICIONES PARTICULARES DEL ENDOSO:

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE PRORROGA FECHA DE VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE EL DIA 01/08/2015 HASTA EL DIA 31/08/2015.-

En todo lo no modificado rigen mismos términos y condiciones de póliza original.



**Cesce Chile Aseguradora S.A.**

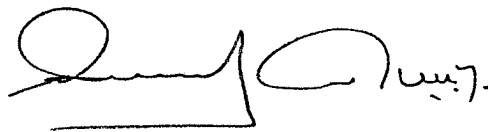
**ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA**

**COBERTURAS**

COBERTURA	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Correcto uso de anticipos	1.844,00	3,79	0,72	4,51

**COSTO TOTAL**

	MONTO ASEGURADO	MONTO NETO	IVA	TOTAL
Correcto uso de anticipos	1.844,00	3,79	0,72	4,51
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>1.844,00</b>	<b>3,79</b>	<b>0,72</b>	<b>4,51</b>



**Cesce Chile Aseguradora S.A.**



## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **Fundación Social Novo Millenio**, R.U.T. **65.016.550-0**, en adelante "la Entidad", representada por don **José Teodoro Cartes Gómez**, todos con domicilio en **calle Castellón N° 1438, comuna de Concepción**, por la otra, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1449, de 6 de abril de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Fundación Social Novo Millenio** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad residencial** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Social Novo Millenio**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Coordinación con red de tratamiento
- Coordinación con CRS
- Reuniones clínicas y administrativas
- Participación en reuniones con institución ejecutora
- Actividades extra terapéuticas con institución ejecutora
- Ingreso a tratamiento
- Diagnóstico integral
- Intervenciones individuales
- Intervenciones familiares y otros diagnósticos
- Talleres y actividades grupales
- Actividades transversales al proceso terapéutico
- Autocuidado de equipo

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Fundación Social Novo Millenio**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Fundación Social Novo Millenio**, de una cantidad de **\$9.067.824.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

**CUARTO:** Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice "8 de mayo de 2015", y reemplácese por "8 de junio de 2015".
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice "30 de abril de 2015" reemplácese por "31 de mayo de 2015".
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el "Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Social Novo Milenio**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **José Teodoro Cartes Gómez**, para actuar en representación de la entidad, consta en Decreto 194/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, del Arzobispado de la Santísima Concepción.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



*Cartes*  
**JOSÉ TEODORO CARTES GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN SOCIAL**  
**NOVO MILLENNIO**

A large, stylized handwritten signature in black ink.

**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**DIRECTORA**  
**NACIONAL**





**PRESUPUESTO MAYO  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
LUZ	1		\$ 65.000	\$ 65.000
AGUA	1		\$ 60.000	\$ 60.000
TELEFONO	1		\$ 140.000	\$ 140.000
LEÑA	1		\$ 100.000	\$ 100.000
ALIMENTACION	1		\$ 250.000	\$ 250.000
MOVILIZACION USUARIOS	1		\$ 60.000	\$ 60.000
MOVILIZACION HONORARIOS	1		\$ 100.000	\$ 100.000
MEDICAMENTOS	1		\$ 100.000	\$ 100.000
MATERIAL ASEO	1		\$ 90.000	\$ 90.000
MATERIAL OFICINA	1		\$ 200.000	\$ 200.000
GASTOS MENORES Y/O IMPREVISTOS	1		\$ 112.824	\$ 112.824
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 1.277.824</b>	<b>\$ 1.277.824</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>				<b>\$ 1.277.824</b>

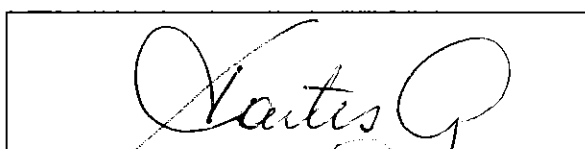
**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
MATERIAL TALLERES	1		\$ 250.000	\$ 250.000
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 250.000</b>	<b>\$ 250.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>				<b>\$ 250.000</b>

**RECURSOS HUMANOS**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
DIRECTORA	1	44		\$ 1.220.000	\$ 1.220.000
PSICOLOGA	1	22		\$ 500.000	\$ 500.000
TRABAJADOR SOCIAL	1	44		\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
PSIQUIATRA	1	5		\$ 700.000	\$ 700.000
TUTOR TERAPEUTICO	1	44		\$ 700.000	\$ 700.000
EDUCADOR 1	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 2	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 3	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 4	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 5	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 6	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
			<b>\$ 0</b>	<b>\$ 7.540.000</b>	<b>\$ 7.540.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>					<b>\$ 7.540.000</b>

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 0	\$ 1.277.824	\$ 1.277.824	14,1%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 250.000	\$ 250.000	2,8%
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 7.540.000	\$ 7.540.000	83,2%
TOTAL	\$ 0	\$ 9.067.824	\$ 9.067.824	100,0%



Representante Legal  
Institución



**PRESUPUESTO MAYO  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
LUZ	1		\$ 65.000	\$ 65.000
AGUA	1		\$ 60.000	\$ 60.000
TELEFONO	1		\$ 140.000	\$ 140.000
LEÑA	1		\$ 100.000	\$ 100.000
ALIMENTACION	1		\$ 250.000	\$ 250.000
MOVILIZACION USUARIOS	1		\$ 60.000	\$ 60.000
MOVILIZACION HONORARIOS	1		\$ 100.000	\$ 100.000
MEDICAMENTOS	1		\$ 100.000	\$ 100.000
MATERIAL ASEO	1		\$ 90.000	\$ 90.000
MATERIAL OFICINA	1		\$ 200.000	\$ 200.000
GASTOS MENORES Y/O IMPREVISTOS	1		\$ 112.824	\$ 112.824
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 1.277.824</b>	<b>\$ 1.277.824</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>				<b>\$ 1.277.824</b>

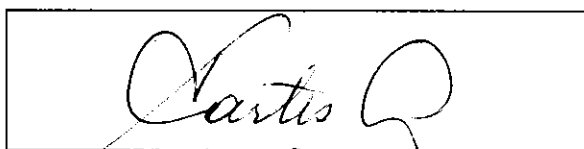
**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
MATERIAL TALLERES	1		\$ 250.000	\$ 250.000
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 250.000</b>	<b>\$ 250.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>				<b>\$ 250.000</b>

**RECURSOS HUMANOS**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
DIRECTORA	1	44		\$ 1.220.000	\$ 1.220.000
PSICOLOGA	1	22		\$ 500.000	\$ 500.000
TRABAJADOR SOCIAL	1	44		\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
PSIQUIATRA	1	5		\$ 700.000	\$ 700.000
TUTOR TERAPEUTICO	1	44		\$ 700.000	\$ 700.000
EDUCADOR 1	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 2	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 3	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 4	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 5	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
EDUCADOR 6	1	44		\$ 570.000	\$ 570.000
			<b>\$ 0</b>	<b>\$ 7.540.000</b>	<b>\$ 7.540.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>					<b>\$ 7.540.000</b>

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 0	\$ 1.277.824	\$ 1.277.824	14,1%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 250.000	\$ 250.000	2,8%
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 7.540.000	\$ 7.540.000	83,2%
TOTAL	\$ 0	\$ 9.067.824	\$ 9.067.824	100,0%



Representante Legal  
Institución

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CÉDULA DE IDENTIDAD

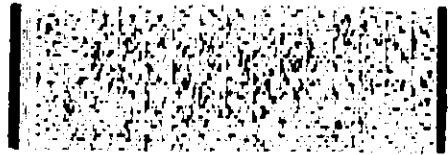


RUN 5.181.554-8

APELLIDO:  
**CARTES**  
**GÓMEZ**  
NOMBRE:  
**JOSE TEODORO**

SEXO: **M** PAIS DE NACIONALIDAD: **CHILE**  
FECHA DE NACIMIENTO: **25 OCT 1947**

FECHA DE EMISIÓN: **13 ENE 2011**  
FECHA DE VENCIMIENTO: **25 OCT 2017**



NO INFORMATIZADO  
NO INFORMADA



REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CÉDULA DE IDENTIDAD

04 ABR 2012



**ROL UNICO TRIBUTARIO**

FORMA O RAZÓN SOCIAL

**FUND SOCIAL NOVO MILLENNIO DE  
CONCEPCION**

RUT

**65.016.550-0**

FECHA EMISIÓN

**30/05/2005**



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o prestación de servicios que no figure relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 de la O.L. 20.000 Ley de IVA.



650165500

CÓDIGO DE BARRAS **20050006419**





ARZOBISPADO DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A D O N° 036/2015

REF.: PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN**, RUT N°65.016.550-0, DIRECTORIO VIGENTE y REPRESENTACIÓN


**CERTIFICO** que la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN**, fue erigida canónicamente por Decreto N°431/2001, de fecha 10 de Junio de 2001, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Concepción.

Por lo tanto la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN**, goza de **PERSONALIDAD JURÍDICA**, de Derecho Público, que la Constitución y las leyes vigentes reconocen a la Iglesia Católica en Chile (artículo 20 Ley N°19.638, de la República de Chile) y se encuentra plenamente vigente.

Su Directorio nombrado por Decreto N. 194/2013, con fecha 20 de Mayo de 2013, se encuentra plenamente vigente y está compuesto por los siguientes integrantes.

- Presidente: Rvdo. Pbro. **JOSE TEODORO CARTES GOMEZ**, RUN: 5.181.554-8
- Vice-Presidente y Tesorero, Sr. **ALVARO ANTONIO SOTOMAYOR GARRETON**, RUN: 6.582.192-3.
- Secretaria: Sra. **MARIA ANGELICA CASANOVA GALAZ**, RUN: 5.286.980-0

**CERTIFICO**, además, que Representa legalmente a la **FUNDACION NOVO MILLENNIO** de Concepción su presidente el Rvdo. Pbro. **JOSE TEODORO CARTES GOMEZ**, RUN: 5.181.554-8.

  
Ana Fuenzalida Baldizán  
Notaria Eclesiástica  
Arzobispado de Concepción  
NOTARIA

Concepción, 04 de Marzo de 2015.





**DECRETO 194/2013**

**- NÓMBRASE DIRECTORIO FUNDACIÓN NOVO MILLENNIO**

**CONSIDERANDO:**

1. *Habiéndose cumplido el tiempo por el cual fue nombrado el Directorio de la Fundación Novo Millennio;*
2. *Los Estatutos de la Fundación Novo Millennio, que fue erigida canónicamente por Decreto N°431/2001, de fecha 10 de Junio de 2001, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Concepción.*
3. *Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la Fundación Novo Millennio.*

**DECRETO:**


*NÓMBRASE, Directorio de la "Fundación Novo Millennio" de Concepción, por el periodo de tres años, a las siguientes personas:*

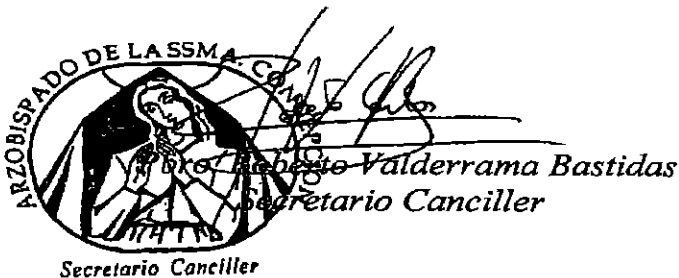
- *Presidente: Rvdo. Pbro. José Teodoro Cartes Gómez, RUN. 5.181.554-8*
- *Vice-Presidente y Tesorero: Sr. Álvaro Antonio Sotomayor Garretón, RUN. 6.582.192-3*
- *Secretaria: Sra. María Angélica Casanova Galaz, RUN. 5.286.980-0*

*Dado en el Arzobispado de la Santísima Concepción, el 20 de mayo de 2013*

*Dese copia, archívese y publíquese.*



ARZOBISPO   
Arzobispo de la Ssma. Concepción



*A la Fundación Novo Millennio*  
**CONCEPCIÓN**

*c.c. Vicaría de Pastoral Social*  
*Boletín Ntra. Iglesia*  
*Archivo*



## ESTATUTOS FUNDACIÓN DE DERECHO CANÓNICO

### "FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO"

#### TÍTULO PRIMERO

##### DEL NOMBRE, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establécese una Fundación, sin fines de lucro, que se denomina FUNDACIÓN SOCIAL "NOVO MILLENNIO", de CONCEPCIÓN, la cual es una persona jurídica de derecho público, que se registrará, en cuanto a su constitución por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y en cuanto a su funcionamiento por las disposiciones del Código de Derecho Canónico, por las disposiciones aplicables de la Legislación civil y en especial por las estipulaciones que señalan los presentes estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación Social "Novo Millennio", tendrá su domicilio en la ciudad de Concepción, Octava Región, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otras ciudades del país o del extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO:** El fin u objeto de la Fundación será la asesoría a personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, públicas o privadas, organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, Municipalidades, la capacitación técnica y laboral; la formación y el perfeccionamiento en las áreas formal e informal, la transferencia tecnológica, la dictación de seminarios, cursos, charlas, talleres, la consultoría e investigación social, psicosocial y económica, la publicación de material de apoyo y formativa y todas aquellas iniciativas, programas y proyectos de asistencia y desarrollo social, dirigidas preferentemente a los sectores de mayor vulnerabilidad social, inspiradas en la Doctrina Social de la Iglesia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la presente Fundación será indefinida.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de un millón de pesos que, para establecerla, destina el fundador, esto es, el Arzobispado de la Santísima Concepción y que se entera en este acto. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la Institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho público o privado, de las Municipalidades o de los organismos fiscales, semifiscales o de la administración autónoma pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase a cualquier título.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Fundación no tendrá fines de lucro, no obstante si se produjeren excedentes, pertenecerán a la Institución y se destinarán a sus fines.

## TÍTULO TERCERO

### DE LA ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros y tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación, siendo presidido por el Arzobispo de la Santísima Concepción. Los Directores serán designados por el Arzobispo de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción (Chile) y durarán 3 años en sus cargos, contados desde la fecha del decreto

de nombramiento. En este mismo decreto se deberá especificar quienes desempeñan los cargos de: vicepresidente, secretario, tesorero.



**ARTÍCULO NOVENO:** Los directores cesarán en sus cargos por el transcurso del período de nombramiento, por revocación de su mandato, por remoción, fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada por más de 3 meses o por imposibilidad física o moral para el desempeño del cargo. Serán constitutivas de esta imposibilidad incurrir en negación del magisterio de la Iglesia, comisión de delitos civiles y penales. También será causal de cesación en el cargo caer en insolvencia económica o comercial o perder la libre administración de sus propios bienes y caer en enfermedad incompatible con el cargo de director. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Arzobispo de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción, nombrará un reemplazante que durará por el resto del período que servía el reemplazado y desempeñará las funciones que se le asignen y con todas las obligaciones y atribuciones que este tenía.

**ARTÍCULO DECIMO:** El directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan, a lo menos 2 de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma. Único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de dos miembros, a lo menos, debiendo uno de ellos ser el Presidente o en su defecto el vicepresidente y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, debiendo el Presidente dirimir los empates que se produzcan. En el Reglamento que se dicte se establecerán las materias en que se requerirá siempre el voto conforme del Presidente de la Fundación.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieran concurrido a la sesión. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El cargo de director se servirá ad-honorem.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** El presidente del directorio lo será de la Fundación; lo representará legalmente, judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella.
- B) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
- C) Organizar la estructura administrativa de la Fundación y designar a los encargados y responsables de las distintas áreas, delegándoles parte de sus facultades de administración, según sea el caso.
- D) Delegar el todo o parte de sus atribuciones en el Presidente del Directorio, en uno o más de miembros de Directorio o en uno o más de los funcionarios de la Fundación; o en terceros, debiendo contar en todo caso con el voto conforme de a los menos tres miembros del Directorio en ejercicio, uno de los cuales debe ser el del Presidente.
- E) Redactar y aplicar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación.
- F) Resolver sobre todos aquellos asuntos que su juicio sean necesarios para la buena marcha de la Fundación.

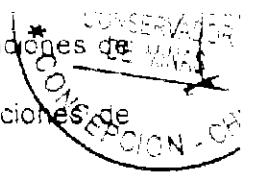
**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Sin que la enumeración que viene sea limitativa, el Directorio podrá: comprar, vender y donar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarias, dar y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; Percibir, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; abrir y cerrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prenda; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil, conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; celebrar contratos de mutuos con Bancos y particulares; de asesoría profesional y de construcción

y contratos de trabajo; contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores o Consejeros de la Institución, en funcionarios o en terceros; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación; concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y en general ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo decimoquinto precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subroge, conjuntamente con el Tesorero u otro Director que hubiere designado por el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Al presidente del Directorio de la fundación, le corresponde especialmente: A) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. B) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. D) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. E) Solicitar informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación. F) Presentar al directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones. G) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio. H) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas. I) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiera transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá



además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas y firmar, conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la Institución, contra las cuales podrá girar el Presidente y el Tesorero, o las personas que designe el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último designe.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La disolución de la Fundación y la modificación, complementación, rectificación o aclaración de sus Estatutos deberá ser otorgada por el Arzobispo en ejercicio de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción. Decretada la disolución de la Fundación sus bienes pasarán a la Iglesia Católica, Arzobispado de la Santísima Concepción.

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se designan directores para el primer trienio a las siguientes personas:

Presidente: Monseñor Antonio Moreno Casamitjana, Arzobispo de la Santísima Concepción.

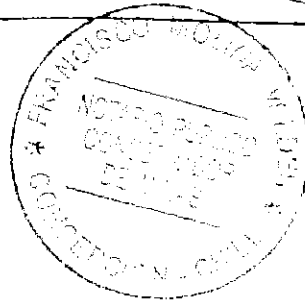
Vicepresidente y Secretario: Monseñor Felipe Bacarreza Rodríguez, Obispo Auxiliar de la Santísima Concepción.

Tesorero: Monseñor Tomislav Kojatic Maroevic, Obispo Auxiliar de la Santísima Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se otorga poder a doña GABRIELA GUTIERREZ HOLTMANN, para solicitar las inscripciones, protocolizaciones, subinscripciones que sean necesarias ante los organismos públicos y privados. del mismo modo se otorga poder para efectuar tramites ante el Servicio de Impuestos Internos, tales como iniciación de actividades, obtención de rol único tributario, timbraje de facturas, boletas, libros y otros.

CONFORME: Concepción, doce de Junio del año dos mil uno.-

*[Handwritten signature]*





## CONSTANCIA

Banco Security, Sucursal Concepción, deja constancia que la empresa FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCION, Rut: 65.016.550-0 es cliente de nuestro banco desde el 07 de octubre de 2008 y su N° de cuenta corriente es E-0214027-30.

Se extiende la presente constancia, a petición del cliente para los fines que estime convenientes, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

p. Banco Security

PAZ  
SUCURSAL CONCEPCION  
PERSONA

Concepción, 26 de abril de 2012



www.registros19862.cif.cuba

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente documento expresa que la institución **FUNDACION SOCIAL NOVO MUNICIPIO** ha sido inscrita en el Registro de Organizaciones del Estado y Municipalidades, con número 08/04/2013, de conformidad con los requisitos legales para ser inscrita como entidad receptora de fondos públicos, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 109/97.

La inscripción en este registro electrónico, así como la homologación de la base de datos de este sistema con la base de datos de la respectiva base de datos de información conjuntas en los registros inscriptorios de la información, así como el registro de los datos de esta entidad receptora de fondos públicos, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 109/97.

### Datos



Nombre del Representante Legal	JOSE CARLOS GOMEZ
C.I. del Representante Legal	5.181.554-8
Nombre de la Institución	FUNDACION SOCIAL NOVO MUNICIPIO
NIT de la Institución	65.016.550-1
Fecha de emisión del certificado	08/04/2013



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago de Chile a siete de abril de 2015, don José Teodoro Cartes Gómez RUT N° 5.181.554-8 representante legal de Fundación Social Novo Milenio RUT N° 65.016.550-0, viene en declarar que:

La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

   
Firma



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDÉPTO. PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

MLSM / CVF.

**RESOLUCIÓN EXENTA 9972**

**REF:** Autoriza cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasía de Comunidad Terapéutica modalidad residencial, de propiedad de la Fundación Novo Millennium, ubicada en la comuna de Penco.

**CONCEPCION, 13 NOV 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en Arts. 1º, 3º, 7º, 9º y 129 del Código Sanitario; D.S. Nº 4/2009, que aprueba el "Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas", del MINSAL; Art. 17 bis de la Ley Nº 20.603, que modifica la Ley Nº 18.216, del Ministerio de Justicia; Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y en aplicación de las atribuciones que me han sido conferidas en el Art. 4º punto 3, Art. 12 puntos 1, 3 y 10 del D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud; Arts. 30 al 32, 33 punto 8, 35 y 43 del D.S. de Salud Nº136/2004; Resolución Exenta Nº 300/2011 y Resolución Exenta 6596/2014, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:** La presentación suscrita por D. José Cartes Gómez, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.181.554-8, en representación de la Fundación Novo Millennium, RUT Nº 65.016.550-0, solicitando Autorización Sanitaria de cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasía de la Comunidad Terapéutica, en adelante denominada "San Francisco", ubicada en Maipú Nº 341, de la comuna de Penco, destinada al "Programa Residencial para personas de ambos sexos, mayores de 18 años, condenados a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, con consumo problemático de alcohol y/o drogas", para lo cual adjunta la siguiente documentación: Estatutos Fundación Social Novo Millennium; Copia de Comodato de la propiedad entre Fundación San Alfonso y Fundación Novo Millennium; Carta aceptación de cargo y definición de funciones de la Dirección Técnica; Definición del Proyecto y Convenio SENDA y fundación Novo Millennium; Manual de funcionamiento organizacional; Nómina Recurso Humano y Certificación de Competencias; Nómina de prestaciones; Procedimientos y protocolos técnicos; Consentimiento informado; Contrato terapéutico de ingreso al programa; Copia Ficha Clínica; Normas de aseo y desinfección del establecimiento; Programa de mantención del establecimiento; Manual de organización del botiquín; Plan de manejo de usuarios con urgencias vitales; Plano de la planta física; Acta de Inspección Nº 618/07.11.2014, con observaciones; Acta de Inspección Nº 620/10.11.2014, con observaciones y Oficio Nº 208 del 10 de noviembre de 2014, conteniendo el compromiso de superación de observaciones pendientes, suscrito por Representante Legal de la Fundación Novo Millennium, anteriormente individualizado.

## RESUELVO

1.- **AUTORÍZASE** cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasía de Comunidad Terapéutica "San Francisco", ubicada en Maipú N° 341 de la comuna de Penco, destinada al "Programa Residencial para personas de ambos sexos, mayores de 18 años, condenados a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, con consumo problemático de alcohol y/o drogas", con una capacidad para 12 residentes, con la siguiente distribución de habitaciones:

### Primer Piso

Cuatro (04) dormitorios con dos (02) camas cada uno.

### Segundo Piso

Cuatro (04) dormitorios con una (01) cama cada uno.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de dicho establecimiento estará a cargo de D. Paola Casandra Mera Peña, Cédula Nacional de Identidad N° 10.989.546-6, de profesión Psicóloga, quien será responsable ante la Autoridad Sanitaria de que el funcionamiento y actividades de dicha Comunidad se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Secretaría Regional Ministerial de Salud sobre esta materia.


3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución tiene una vigencia de tres (03) años, contando desde la fecha de emisión de la misma. Este plazo se extenderá automáticamente y se prorrogará por periodos iguales, a menos que existan razones calificadas para disponer su caducidad, mediante Resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Salud respectivo, en conformidad a la normativa vigente.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, deberá ser comunicada oportunamente a la Autoridad Sanitaria para su autorización, si esta procediere.

5.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados y transcribese copia de la presente Resolución a la Secretaría Ministerial de Salud de la región del Biobío, Superintendencia de Salud e Ilustre Municipalidad de Concepción.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO"

  
SR. HUGO ROJAS BOUSOÑO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO

11.11.2014

### DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Acción Sanitaria
- Superintendencia de Salud
- Subdepto. de Prestadores y Profesiones Médicas (2)
- Interesado
- Of. De Partes

TRANSCRITO FIELMENTE

